



**Republica de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**  
**SUCRE**

Sincelejo, diecinueve (19) de julio de dos mil trece (2013).

Expediente número: 70001 33 31 001 2012 00042 00  
Demandante: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL  
Demandado: LUÍS MIGUEL NUÑEZ GENEZ  
Medio de Control: REPETICION

**AUTO**

Advierte el Despacho que el señor Luís Miguel Nuñez Genez, en su calidad de parte demandada, mediante memorial que obra a folio 164 del expediente, solicita el aplazamiento de la audiencia inicial señalada para el 19 de junio de 2013, a las 8:30 A.M., con el fin de nombrar apoderado que lo represente dentro del proceso de la referencia.

Por considerar que el escrito presentado constituye una excusa válida, y, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 3 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé:

“Art. 180: Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba sumaria de una justa causa.

**Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.**

(...)”

Teniendo en cuenta la normatividad transcrita se advierte que la audiencia inicial puede ser aplazada por una sola vez, y la nueva fecha para su celebración debe hacerse dentro de los 10 días siguientes a la fecha fijada inicialmente, en consecuencia se accederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial para el próximo 1° de agosto de 2013, a las 3:00 P-M.

En consecuencia, se dispone,

1.º Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el primero (1º) de agosto de dos mil trece (2013), a las 3:00 P-M, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en este despacho.

2. Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR  
JUEZ**